ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

DICIEMBRE
2024

ESTUDIO DEL SECTOR[1]

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

La Gobernación de NORTE DE SANTANDER, por medio de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,** utiliza el manual de Contratación de Norte de Santander Capitulo 4 De la competencia para contratar, Sección 4. Disposiciones especiales relacionadas con las delegaciones contractuales especiales 1. De la suscripción de Convenios Interadministrativos, con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y de Convenios de Asociación, se delega a los Secretarios de Despacho ordenadores del gasto, según las competencias, funciones y naturaleza del cargo que representan, la facultad para adelantar todas las actuaciones tendientes a la suscripción de los siguientes contratos y convenios. El manual fue aprobado por el Decreto 000979 del 24 de noviembre del año 2020. Por lo anterior, la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, que autoriza acudir a un proceso competitivo de selección para la contratación con entidades **CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que tendrá por objeto **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.**

Seguidamente, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que tendrá por objeto **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.**

[1] Decreto 1510 del 2013. Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

- ***Justificación de la Necesidad.***

En desarrollo de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 en su artículo 24 numeral 1 literal c y artículo 25 numerales 7 y 12, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c y modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los lineamientos de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015 que establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto social y misión de la entidad ejecutora, se procede a la elaboración del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad en este caso para la celebración de un contrato interadministrativo **DE GERENCIA INTEGRAL** a suscribirse entre la Gobernación de Norte de Santander y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 2 que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …"* y en su artículo 209 establece que "*La función administrativa está*

al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Por su parte, el artículo 298 de la misma norma superior señala que en Colombia los departamentos, como entidad territorial, "…*tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."* Para el cumplimiento de este mandato puede promover, financiar o cofinanciar proyectos de origen nacional, departamental o municipal de interés departamental, lo cual demanda labores de preparación y ejecución de actividades, siendo atribuido al gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, especialmente de las entidades al interior de su jurisdicción.

El artículo 288 ibidem puntualizó que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.",* por su parte el artículo 305 de la Constitución señala expresamente que corresponde al gobernador del Departamento, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales; dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República; y fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industriales y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios;

El artículo 333 de la Constitución señala que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro del bien común. Igualmente señala que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social y por ende, el Estado se encargará de delimitar la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso de personas o empresas que hagan su posición dominante en el mercado nacional;

El artículo 334 de la Carta Política dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá en la explotación de recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes; y en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional, un marco de sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

El inciso 2° del artículo 339 ibidem, señala que las entidades territoriales tendrán un plan de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y las competencias atribuidas por la Constitución, Que, el artículo 5° de la Ley 152 de 1994 señala que son contenidos del plan de desarrollo, los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal, las metas nacionales y sectoriales, las estrategias políticas en materia económica, social y

ambiental, el señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital; Que, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 señala que los planes de desarrollo territorial tendrán una parte estratégica y un plan de inversiones a largo plazo, armonizado con el plan nacional de desarrollo.

El departamento de Norte de Santander, es un ente territorial creado mediante Ley 25 del 14 de julio de 1910 que, conforme al artículo 287 de la constitución política de 1991, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tiene los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 4 prevé que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política; la norma en cita, en su artículo 6 determina que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, dentro de la formulación del Plan de Desarrollo *"Más oportunidades para todos 2020-2023"* la construcción Centro de Convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander, busca aprovechar la demanda de servicios para reuniones, conferencias y exhibiciones por parte de los prestadores de servicios turísticos en Villa del Rosario y en el departamento Norte de Santander.

Actualmente el departamento de Norte de Santander, registra 1244 prestadores de servicios turísticos en el departamento Norte de Santander, quienes en su limitaciones generan una oferta para el sector turístico del departamento, así mismo como resultado de la consultoría se identificaron algunos de los sitios que son utilizados para la realización de eventos en la ciudad de Cúcuta el cual arroja un déficit en el aforo de los mismos eventos realizados, por no contar con la infraestructura adecuada y los espacios requeridos para eventos de mayor magnitud, traduciéndose en un desaprovechamiento económico para la región y sus empresarios.

Como resultado de la consultoría contratada por FONTUR se desarrolla una alternativa que corresponde a la construcción de un Centro de Convenciones de Norte de Santander, ubicado en el municipio de villa del rosario.

El centro de convenciones Virgilio Barco Vargas contempla un conjunto de edificaciones con un área construida total de 7.915 m2 divididos en dos plantas y un mezzanine distribuidos de la siguiente forma Área útil primer nivel: 5.767 M2, Área Útil segundo nivel: 1.918 M2, Área útil mezzanine: 230 M2, todo dentro de un área conjunta de 6,64 Ha de terreno. La adecuación general contempla a parte del centro de convenciones, lo concerniente a un urbanismo para tráfico peatonal y vehicular, tanto de carga como para el público en general, espacios exteriores para la infraestructura base de funcionamiento, zonas verdes, adecuaciones paisajísticas y forestales, entre otros aspectos. El Centro de convenciones incluye un área de parqueaderos, circulaciones externas e internas, zona de lobby de acceso,

zonas de descarga, un salón principal con una dimensión de 59.55m de largo, por 20.13m de ancho, sin columnas intermedias. Esta distribución del área nos da una capacidad de 1.524 personas sentadas en auditorio (con un estilo de sillas MODEL H - SERIES, si el estilo de la silla cambia, puede que la capacidad aumente o disminuya). Esta disposición, se puede presentar con una tarima de 9.00m de largo por 2.20m de ancho. Este salón con su diseño arquitectónico y acústico permite una realización de eventos de gran formato. El espacio estaría dispuesto en su 100% para una estructuración de eventos que el cliente requiera, camerinos, baterías sanitarias, cabinas de transmisión, cinco (5) salones auxiliares con capacidad conjunta para 250 personas.

A nivel regional la importancia de la construcción de un centro de convenciones para el Departamento de Norte de Santander en su área metropolitana de Cúcuta, es hoy en día incuestionable y apoyado por la nación, identificando, la necesidad de fomentar el desarrollo económico de la región posicionándolo a nivel nacional, e internacional, incrementando el sentido de pertenencia de los nortesantandereanos con énfasis en su condición de ciudadanos de frontera y se hace especial hincapié en fortalecer el sector turístico de la zona fronteriza de Norte de Santander a través de la socialización y creación de espacios de congregación masiva, aprovechando las atracciones escénicas, culturales e históricas de la zona fronteriza.

Este segmento presenta grandes oportunidades para el desarrollo del sector turismo: permite romper con la estacionalidad que caracteriza la demanda de los segmentos tradicionales; los encuentros que se realizan, en general, están destinados al intercambio del conocimiento en distintas áreas de la actividad humana, lo cual la convierte en una actividad de un alto valor agregado; el turista de este segmento, por lo general posee un alto poder adquisitivo y genera, a partir de una primera visita, nuevas visitas por motivos distintos.

- ***Forma de Satisfacer una Necesidad.***

La importancia de la construcción de un centro de convenciones para el Departamento de Norte de Santander en su área metropolitana de Cúcuta, hoy en día incuestionable y apoyado por la nación, identificando, la necesidad de fomentar el desarrollo económico de la región posicionándolo a nivel nacional, binacional e internacional, incrementando el sentido de pertenencia de los nortesantandereanos con énfasis en su condición de ciudadanos de frontera y se hace especial hincapié en fortalecer el sector turístico de la zona fronteriza de Norte de Santander a través de la socialización y creación de espacios de congregación masiva, aprovechando las atracciones escénicas, culturales e históricas de la zona fronteriza. Y el hecho de celebrar el bicentenario de la firma de la constitución política de la República de Colombia, celebrada en 1821, hito histórico desarrollado en el Municipio de Villa del Rosario del Departamento de Norte de Santander CENTRO DE CONVENCIONES, a su vez el Departamento de Norte de Santander dentro de su plan de Desarrollo "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS", tiene identificado, dentro de sus proyectos estratégicos el denominado A,1,2 "Celebración del Bicentenario de la Constitución de Cúcuta/Centro de convenciones"

Que, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 precisa que el régimen contractual de esta tipología de contratos será el del estatuto de contratación o el de derecho privado, en su

defecto, cuando "la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Es claro entonces que, en los casos de contratos interadministrativos, la modalidad de selección dispuesta por el legislador es la de contratación directa, por lo tanto, es la que corresponde aplicar en el presente caso, al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

a. **La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - UNIPAMPLONA**, es un ente universitario autónomo, del orden departamental, con régimen especial y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, identificada con Nit :890501510-4, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Acta número 1 de 11/23/1960, expedido por la Gobernación del Norte de Santander. Mediante Resolución 1 del 24 de enero de 1961, expedida por el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, se le reconoció personería jurídica a la institución. La institución adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad mediante el Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971. Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, y mediante Acuerdo N°001 del 29 de enero de 2021 se autorizo al Rector para suscribir contratos o convenios de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona. A continuación, se relaciona la contratación durante las vigencias anteriores, que ha celebrado la Universidad de Pamplona, y así demostrar su experiencia e idoneidad:

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
892	2518-16-001-18	CONVENIO DE COOPERACION No.2518-16-001-18 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI.	CONVENIO DE COOPERACION	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI.	ORGANISMO INTERNACIONAL DE INTERGUBERNAMENTAL	ANUAR ESFUERZOS INTERISTITUCIONALES PARA DESARROLLAR UN DIPLOMADO ENFOCADO EN EL POSTCONFLICTO QUE BENEFICIARA A LOS DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	3 MESES	$150,000,000

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
898	C-353/18-18	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. C-353/18-XXX-18 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI.	ASOCIACION	LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS(O.E.I.)	ORGANISMO INTERNACIONAL DE INTERGUBERNAMENTAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR CAPACITACIÓN CONSISTENTE EN DIPLOMADOS Y TALLERES, LAS PARTES BUSCAN CONJUGAR Y CONVOCAR DIVERSOS TIPOS DE RECURSOS TÉCNICOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN EN GENERAL PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA EN TERRITORIO A TRAVÉS DE DIPLOMADOS Y TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS.	4 MESES	$932,800,000
1002	2653	CONTRATO Nº 2653 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA – LABORATORIO DE COMUNICACIÓN	INTERADMINISTRATIVO	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	PUBLICA	ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES COMUNICATIVAS PARTICIPATIVAS EN EL TERRITORIO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA CÚCUTA" PARA LA VIGENCIA 2021.	3 MESES	$221,016,704
1001	2490	CONTRATO Nº 2490 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	PUBLICA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN COMUNAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	3 MESES	$52,640,000
999	580	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO CON CODIGO UNSPSC Nº93141800 DEL SECOP Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	INTERADMINISTRATIVO	MINISTERIO DEL TRABAJO	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES EN LA POBLACIÓN LABORAL VULNERABLE MUJERES TRABAJADORAS RURALES, EN LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO	3 MESES	$5,500,000,000

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
990	6002021	LICITACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	PUBLICA	APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL, PARA LOGRAR EL INGRESO A NUEVOS Y MEJORES MERCADOS.	5 MESES	$2,451,420,000
980	154	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – ALCALDIA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – ALCALDIA	PUBLICA	"Aunar Esfuerzos Y Recursos Entre El Departamento Norte De Santander, La Alcaldía De San José De Cúcuta Y La Universidad De Pamplona Para Construir La Visión Prospectiva (**Prospectiva**+Inteligencia Artificial) Estratégica Y Gobernanza Colaborativa Que Permita Establecer Acciones En Conjunto, Uniendo Enfoques Metodológicos Y Generando Sinergias Institucionales Como Ejemplo De Trabajo En Equipo E Innovación Colaborativa, Que Se Encuentra Alineado A Las Recomendaciones Internacionales Para La Formulación De Política Pública"	7 MESES	$330,000,000
977	ACUERDO No. 103 DEL 18/12/2020	DESIGNACION a la Universidad de Pamplona, para la ejecutar y adelantar contratación de interventoría para el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	PARTICIPACION	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	PUBLICA	La OCAD, FCTeI y el Sistema General de Regalías designaron y aprobaron el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, como entidad ejecutora y como instancia designada para adelantar la contratación de interventoría a la Universidad de Pamplona.Generar Innovación que contribuya al desarrollo del Departamento y la Gestión técnica, legal y financiera en el desarrollo del proyecto. La universidad también tendrá la contribución en especie de Talento Humano Profesional de Comunicaciones y Mercadeo.	14 MESES	$9,550,511,298
978	ACUERDO No. 103 DEL 18/12/2020	DESIGNACION a la Universidad de Pamplona, para la ejecutar y adelantar contratación de interventoría para el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE MODELOS AGROECOLÓGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.	PARTICIPACION	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	La OCAD, FCTeI y el Sistema General de Regalías designaron y aprobaron el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE MODELOS AGROECOLÓGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, como entidad	14 MESES	$9,873,655,019

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
						ejecutora y como instancia designada para adelantar la contratación de interventoría a la Universidad de Pamplona.		
955	RESOLUCION 2729 GOBERNACION NTE STDR	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.(GOBERNACION) Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA-"FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS DOCENTES QUE LABORAN EN LA ZONA DEL CATATUMBO	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTADER	PUBLICA	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS DOCENTE QUE LABORAN EN LA ZONA DEL CATATUMBO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" PROYECTO REGISTRADO EN EL BPPID CON CODIGO SEPPI 2020-004540053 SANTANDER."	2 MESE Y 15 DIAS	$573,640,000
953	4320	CONTRATO SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (2)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	COMPUTADORES PARA EDUCAR	PUBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA NACIONAL PARA LA FORMACIÓN CON ENFOQUE STEM, QUE PROMUEVA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN NIÑOS, JOVENES, DOCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL E INCENTIVE EL INTERES POR EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL, COMO COMPETENCIAS ESENCIALES DE CARA A LOS DESAFÍOS Y RETOS DE LA 4RI	4 MESES	$6,494,576,000
951		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION- ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION - ICETEX	PUBLICA	PROYECTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN -CLEI-. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL E INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DE PAMPLONA "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS	10 MESES	$763,058,850
949		CONVENIO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA APOYO SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PAE CON LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA VIGENCIA 2020	5 MESES	$1,149,457,929

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
915	969	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PUBLICA	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE INCREMENTO DE LA INNOVACION EN LAS PYMES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	30 meses	$581,535,814
874	356	CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA UNIPAMPLONA	CONVENIO ESPECIAL	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DESARROLLO ESTRATEGICO AGROECOLOGICO CON USO DE TIC PARA EL FORTALECIMIENTO DE CULTIVOS PROMISORIOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER BPIN 2016000100030	20 MESES	$9,738,725,625
873	13	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 13 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ 7Y EL POST-CONFLICTO Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POST-CONFLICTO	PUBLICA	DISEÑAR EL OBSERVATORIO DE PAZ SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y POSCONFLICTO, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BAJO UN MODELO DE INTERVENCIÓN CONFIABLE Y SOSTENIBLE, CONTRIBUYENDO A LA PAZ COTIDIANA	2 MESES	$502,000,000
871	ACTA 9-2017	EJECUCION DE PROYECTO OCAD Y EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (CERDOS)	EJECUCION PROYECTO REGALIAS	ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISIÓN DE LA REGION CENTRO ORIENTE OCAD	PUBLICA	APOYO A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CERDOS PARA ENGORDE EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	7 MESES	$2,099,895,000
872	320	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - CACAO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTADER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA LINEA PRODUCTIVA DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO INTRAPREDIALES EN LOS MUNICIPIOS DE BUCARASICA, SARDINATA, TOLEDO, CÚCUTA, CONVENCIÓN, TEORAMA, HACARÍ, LA ESPERANZA, SAN CALIXTO.	7 MESES	$2,756,895,645

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
848	885	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 885 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	PUBLICA	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INNOVACIÓN POR UNA CULTURA CIUDADANA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA INVESTIGACION DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL APOYADO EN TIC EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y BARRANCABERMEJA, lo anterior con estricta sujeción de las condiciones técnicas contempladas en el RFP, la oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y todos los documentos hacen parte del proceso de contratación directa así como aquellos que surjan con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato y hasta su liquidación, los cuales hacen parte integral del mismo.	38 MESES	$1,058,000,000
	453 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Orinquia, Amazonas	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en ORINOQUIA-AMAZONAS de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 19.	1 año	$3,217,255,064
	455 de 2017	estrategia de Superación de la Pobreza- Sucre	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en SUCRE de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 21.	1 año	$4,158,116,457
	447 de 2017	estrategia de Superación de la Pobreza- Atlantico	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en ATLÁNTICO de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 2.	1 año	$3,864,041,300
	448 Dde 2017	estrategia de Superación de la Pobreza- Bogotá, cundinamarca	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en BOGOTÁ-CUNDINAMARCA de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 3.	1 año	$5,635,825,611
	449 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Risaralda- Quindio	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en CALDAS-RISARALDA- QUINDIO de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 6.	1 año	$4,978,908,781

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
	450 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Caquetá- Putumayo	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en CAQUETÁ-PUTUMAYO de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 7.	1 año	$3,421,548,884
	551 DE 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Huila, Tolima	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en HUILA-TOLIMA de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 13.	1 año	$9,661,333,392
	452 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Norte de Santander	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 18.	1 año	$4,464,345,866
	454 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Santander	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en SANTANDER de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 20.	1 año	$4,493,799,834
	456 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Valle del Cauca	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en SANTANDER de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 23.	1 año	$5,980,348,103

De acuerdo con la Ley 489 de 1998 desarrolla actividades de naturaleza y de gestión económica que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública es considerada como Entidad Estatal. Por tal razón, este requisito se entiende cumplido.

b. En este proceso se está cumpliendo con el único requisito exigido por la Ley para la celebración de este tipo de contratos, el cual es que el objeto de la entidad ejecutora **UNIPAMPLONA** tenga relación directa con las obligaciones derivadas del presente contrato. Dicho requisito se cumple en este proceso, toda vez que el objeto social de **UNIPAMPLONA** es *"una institución pública de orden departamental, asume su compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental; al igual dentro de sus funciones principales se encuentra la de fomentar la investigación no sólo en la universidad sino también en su área de influencia, para buscar una mayor presencia de la Universidad en el desarrollo económico, social, político y cultural de la región y del país*".

Además, la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo señalado en el estudio de mercado, el cual hace parte de los documentos de esta modalidad.

En relación con los criterios aplicables a los contratos interadministrativos, se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

"1.3. Los contratos interadministrativos en la Ley 80 de 1993 En el régimen original de la Ley 80 de 1993 no se definen los contratos interadministrativos; sin embargo, la locución "interadministrativos" se menciona en diferentes disposiciones y a propósito de varias materias, a saber:

En primer lugar, en desarrollo del principio de transparencia, en el artículo 24, núm. 1 literal c, ordenó que "[L]a escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro."21 (Resalta la Sala) (…)

Por lo anterior, el régimen original de la Ley 80 de 1993 en este ámbito fue objeto de modificaciones sustanciales por parte de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en particular en relación con el mecanismo de selección, pues si bien se mantuvo la regla general de la modalidad de contratación directa para los "contratos interadministrativos"27 -excepto como se verá para algunos tipos contractuales que se celebren con ciertas entidades públicas-, se adoptan precisas medidas con el fin de evitar la burla de las normas de contratación estatal mediante esta figura negocial. Las modificaciones y cambios incorporados por dichas leyes al régimen de los contratos interadministrativos versan, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en las actividades en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C).

b. La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; es decir, se introdujo la prohibición para suscribir por contratación directa contratos interadministrativos de determinados objetos, de manera que para celebrar los citados contratos las entidades mencionadas deberán participar en

condiciones de igualdad en cualquiera de los procesos de selección que impliquen convocatoria pública y solamente en los demás casos podrá acudirse a la modalidad de contratación directa (literal c, inciso 2, ibídem) 29 . De esta manera, es clara la posición jurídica de predominio de la entidad estatal licitante frente a los proponentes en la licitación, en la cual cada una de las partes en el proceso de selección pretende satisfacer intereses que pueden diferenciarse (la licitante, los principios de selección objetiva, transparencia, economía, libre concurrencia, entre otros; y la entidad estatal proponente, presentar la oferta más favorable de conformidad con sus propios intereses y los del pliego de condiciones, con el ánimo de que sea escogida por la entidad licitante);

c. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad (modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 al inciso 2º literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007); dicho de otro modo, solamente si se da esa relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora, tal como debe ser, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo las reglas de derecho diferentes a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

d. En cuanto a la subcontratación se imponen restricciones. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora debiera subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrán ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

e. Quedaron exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales. (…)".

El Departamento Norte de Santander determinó que se hace necesario suscribir Contrato Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.**

En desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política, se hace necesaria la gestión y promoción integral del Territorio Departamental.

El contrato interadministrativo a celebrar y que constituye objeto del presente proceso contractual, se encuentra viabilizado, priorizado y aprobado por medio del ACUERDO No. 15 del 26 de diciembre de 2023 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SECRETARÍA TÉCNICA con código BPIN 2023000050010.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario que el Departamento De Norte de Santander, celebre un contrato interadministrativo de gerencia integral con la Universidad De Pamplona

para la ejecución de los componentes de obra y supervisión del proyecto denominado construcción centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander.

1. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2024.

La Gobernación de Norte de Santander utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la entidad estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta **CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que tendrá por objeto **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010,** la Gobernación de Norte de Santander CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80000000 – SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 – SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	80101600 – GERENCIA DE PROYECTOS	**80101600**	**GERENCIA DE PROYECTOS**

2. ECONÓMICO

El DANE[2] calcula el PIB[3] en Colombia, como una medida del valor agregado que se genera en la economía en un año, y lo calcula a través de dos metodologías. La primera, es agregando la oferta de bienes y servicios que se genera en la economía y la segunda, como se gastan los recursos asociados con la producción de bienes y servicios de esa economía.

En la primera metodología observamos toda la información de la estructura productiva del país para poder definir como el sector agropecuario, sector manufacturero, el sector de servicios y el sector público, generaron bienes y servicios que tiene un valor al año en la economía, se agregan, se ajustan por exportaciones, se incluye negativamente las importaciones y los impuestos, obteniéndose el resultado del PIB.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país.

Las 12 agrupaciones de las actividades económicas son:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
2. Explotación de minas y canteras.
3. Industrias manufactureras.
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
5. Construcción.
6. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales en Colombia. Perteneciente a la Rama Ejecutiva del Estado Colombiano, con más de 50 años de experiencia
[3] Producto Interno Bruto

7. Información y comunicaciones.
8. Actividades financieras y de seguros.
9. Actividades inmobiliarias.
10. Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
11. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
12. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Por lo anterior, el DANE define el PIB como: *"la representación del resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes."*

Empresarios quedaron con sensación "agridulce" tras dato del PIB de Colombia.

Los empresarios resaltaron el dato del PIB de Colombia pero siguen preocupados con algunas señales que siguen sin mejorar.

El DANE informó que el PIB de Colombia en el segundo trimestre del 2024 tuvo un repunte del 2,1 %, estando en la parte alta de las expectativas de los analistas. Los resultados, si bien fueron resaltados por empresarios y comerciantes, no convencen del todo.

Según el DANE, sectores como la agricultura y el Gobierno impulsaron buena parte del comportamiento de la economía local.

Bruce Mac Master, presidente de la ANDI, aseguró que el resultado del PIB de Colombia, en el segundo trimestre del 2024, es una noticia positiva gracias a algunos factores que fueron determinantes en el resultado al mes de junio.



Comportamiento del PIB. Foto: Valora Analitik.

Destacó el dirigente gremial el hecho de que la agricultura fuera uno de los segmentos con mayor protagonismo, pero también hizo énfasis en la necesidad de que, en el horizonte de los próximos meses, otros sectores puedan repuntar y mejorar el jalón que le dan a indicadores tan importantes como el mercado laboral.

Las preocupaciones sobre el PIB de Colombia.

Jaime Alberto Cabal, presidente de Fenalco, explicó que hay todavía llamados de atención sobre lo que pueda ser el peso del consumo en todo ese espectro de pronósticos, entendiendo también que hay riesgos sobre lo que pueda llegar a pasar con el factor inversión en Colombia.

Según el dirigente gremial, hay un pobre desempeño del clúster del comercio que alcanzó un ligero aumento del 0,2 %.

"Preocupa especialmente el desplome de la actividad de alojamiento y servicios de comida con un -5,9 % y un consumo de los hogares que solo creció un 1,5 %", afirmó el vocero de los comerciantes sobre lo que viene para el PIB de Colombia.

Tanto Mac Master como Cabal señalan que hay un dato preocupante en la caída de la actividad económica que se informó en el mes de junio, con un ISE que se contrajo 2,4 %, luego de que en abril se dio un repunte del orden del 5,7 %.

"Con esta cifra se evidencia que en junio se presentó un inesperado retroceso de la economía en su conjunto. La reactivación económica es muy frágil. Es imperativo poner a funcionar de inmediato el plan de choque anunciado por el Gobierno, no se puede quedar solo en una convocatoria", concluyó Cabal.

PIB de Colombia en el segundo trimestre del 2024: ¿Se recuperó el país?

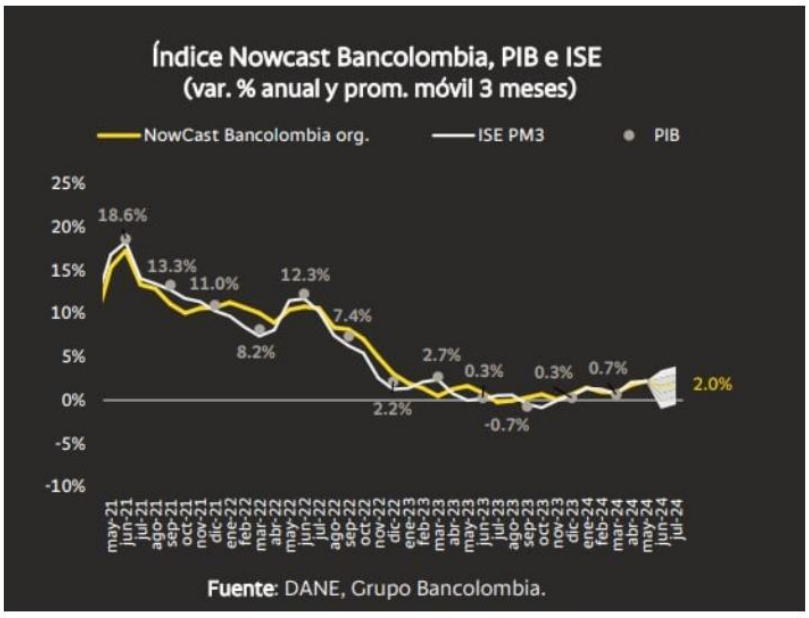
Los analistas ya entregaron sus expectativas sobre lo que será el PIB de Colombia en el segundo trimestre del 2024.

Este jueves 15 de agosto el DANE dará a conocer el resultado del PIB de Colombia correspondiente al segundo trimestre del 2024. Las expectativas del mercado mantienen altos niveles de incertidumbre, aunque se espera que el crecimiento se hubiera mantenido.

La más reciente encuesta de Fedesarrollo muestra incluso un aumento en las apuestas para lo que sería el primer semestre del año y el cierre del 2024.

Varios ejes atraviesan lo que pudiera pasar con el PIB de Colombia en el segundo trimestre del año. Entre los más importantes se tienen en cuenta variables como el consumo, que sigue resintiéndose por las altas tasas de interés.

A esto último, vale recordar, se suma el hecho de que sectores como la construcción y el inmobiliario, que son de los más encadenadores de la actividad económica del país, siguen viendo una fuerte caída.



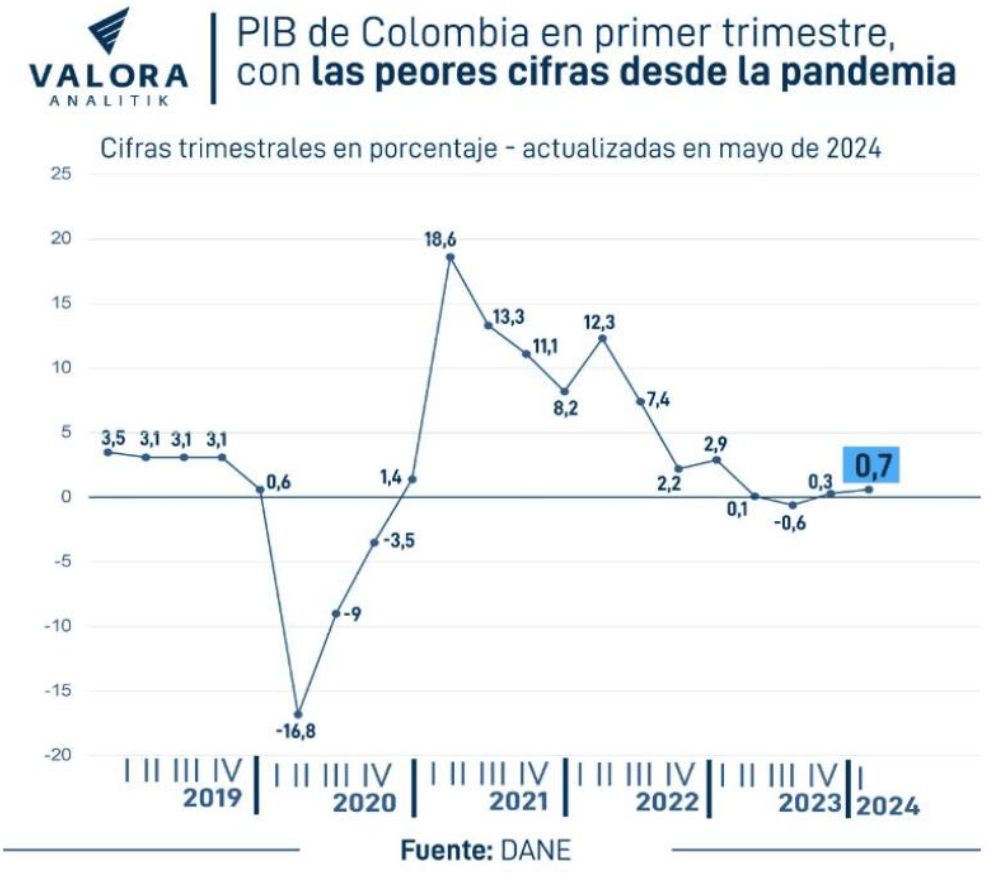
PIB Bancolombia. Foto: Bancolombia.

Otras expectativas para el PIB de Colombia

Se suma también el hecho de que las exportaciones de Colombia mantienen su capa caída en lo corrido del año y se estima que la recuperación de ese factor clave de la actividad siga reportando números en rojo, a la espera de que factores como el dólar se estabilicen.

Con esto, dice la encuesta de Fedesarrollo, las expectativas sobre el PIB de Colombia para el segundo trimestre de 2024 se ubicaron en un rango entre 1,0 % y 1,8 %, con 1,5 % como respuesta mediana.

Destaca el hecho que esas apuestas aumentaron frente al 1,2 % de la edición de junio. "El pronóstico de crecimiento para el tercer trimestre del 2024 se ubicó en 1,7 %, aumentando frente al pronóstico de la edición anterior".



PIB Colombia, Imagen: Valora Analitik.

A ojos del gobierno Petro, el PIB de Colombia va a seguir recuperándose en lo que resta del año, sobe la base también de la reactivación de sectores clave como el de la construcción, sobre todo en infraestructura pública, así como un mayor gasto del sector público.

- **Dólar en Colombia cierra con fuerte aumento y muy cerca de los $4.100**

El aumento en esta jornada de miércoles fue de $61.

Al cierre de este miércoles, 28 de agosto del 2024, el dólar en Colombia terminó con un fuerte aumento, que llevó la cotización hasta $4.098.

Cabe mencionar que, durante la jornada, la divisa se encaminó al alza, rompiendo de nuevo varios techos.

Según el último cierre, se evidenció un repunte de $61, frente a los $4.037 registrados en la jornada pasada.

El precio máximo al que llegó en el día fue de $4.099, una cifra que no se reportaba desde el pasado 8 de agosto.

Por otro lado, el mínimo fue $4.037 y el precio promedio con el que cerró fue $4.066.

Así se negoció el dólar en Colombia este miércoles:



Dólar en Colombia. Foto: Valora Analitk.

Cierre de TES

- Los TES de 2026 finalizaron en 8,380 %, mientras que el cierre previo fue de 8,369 %.
- Los TES de 2028 cerraron en 9,132 % mientras que el dato anterior había sido de 9,117 %
- Los TES de 2033 terminaron en 9,903 % y la jornada previa finalizaron en 9,941 %
- Los TES de 2050 cerraron en 10,915 % y la jornada previa terminaron en 10,955

%.

- Por otro lado, el precio del petróleo se cotiza a la baja en sus dos referencias. El WTI se encuentra en US$74,79 y el Brent está en US$78,95 por barril.

- Durante el día, el mercado colombiano ha estado incorporando el acuerdo al que llegó el Gobierno Nacional con el sector financiero en Colombia con el fin de **otorgar $55 billones más a la otorgación de crédito para varios sectores económicos.**

- De otro lado, se conoció que las ganancias del Banco de la República llegaron a julio a $5,9 billones, **un incremento superior al 28 % frente a lo reportado hace un año.**

- Y en el panorama internacional, se conoció una nueva acusación contra Donald Trump por un intento de fraude al intentar revertir su derrota electoral en el 2020.

Índice de precios al consumidor (IPC).

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (julio)

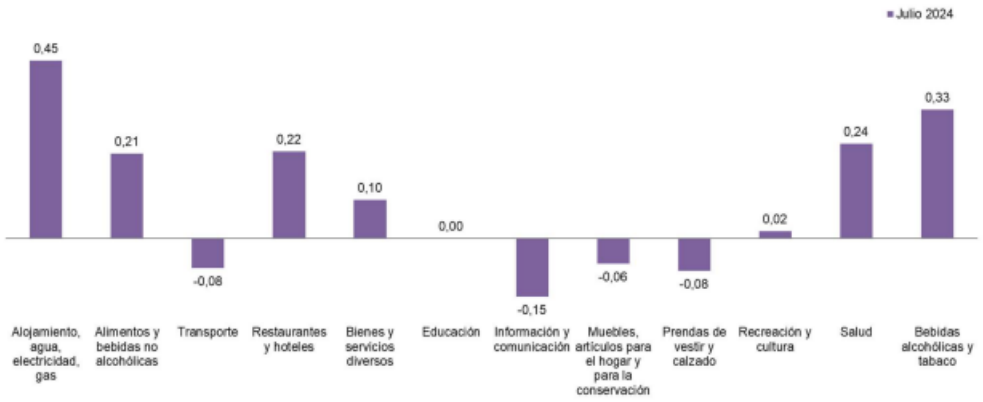
IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	**0,20**	6,68	**4,32**	11,78	**6,86**

Fuente: DANE, IPC.

- En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86%.
- En julio de 2024 la variación anual del IPC fue 6,86%, es decir, 4,92 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,78%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2024 (0,20%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (julio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, frente a junio de 2024. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,45%, siendo esta la mayor variación mensual. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gas (1,76%), suministro de agua (1,35%) y alcantarillado (0,88%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: electricidad (-0,58%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de 0,33%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (0,63%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (0,34%) y aguardiente (0,31%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (-0,07%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,15%, siendo esta la menor variación mensual. En julio de 2024 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2,39%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -0,08%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En julio de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: calzado para hombre (-0,38%), calzado para mujer (-0,22%) y prendas de vestir para hombre (-0,19%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (0,55%), otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,32%) y prendas de vestir para bebés (0,22%).

En julio de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, papas con 0,05 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,04 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,03 puntos porcentuales, electricidad con -0,02 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales.

- **Variación año corrido (enero - julio de 2024).**

Entre enero y julio de 2024 la variación del IPC Total fue 4,32%. Esta variación fue menor en 2,36 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,68%. El comportamiento año corrido del IPC total en julio de 2024 (4,32%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

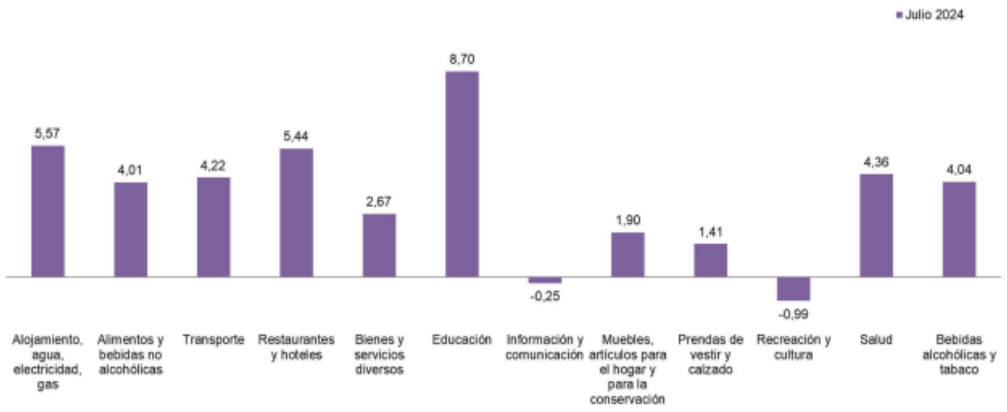
La división Educación registró una variación año corrido de 8,70%, siendo esta la mayor variación año corrido. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (9,28%), educación preescolar y básica primaria (9,18%) e inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (8,99%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: cursos de educación no formal (6,58%), pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (7,78%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (7,86%). La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación año corrido de 5,57%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido.

En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: recogida de basuras (10,16%), servicios relacionados con la copropiedad (9,87%) y suministro de agua (6,11%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (1,48%), gas (4,39%) y arriendo imputado (5,17%).

La división Recreación y cultura registró una variación año corrido de -0,99%, siendo esta la menor variación año corrido. En julio de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-11,24%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados

durante un día (sin pernoctar) (-10,94%) y equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-8,95%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios recreativos (9,37%), servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos: cuidado, salón de belleza, alojamiento, entrenamiento, paseadores de perros y colegios para mascotas etc. (8,19%) y libros de texto: textos guías para clase (incluye libros de literatura, poesía, etc., requeridos en clase) (6,56%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (julio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En julio de 2024 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,65 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,48 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,41 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,07 puntos porcentuales, huevos con -0,06 puntos porcentuales y paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) con -0,06 puntos porcentuales.

- **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

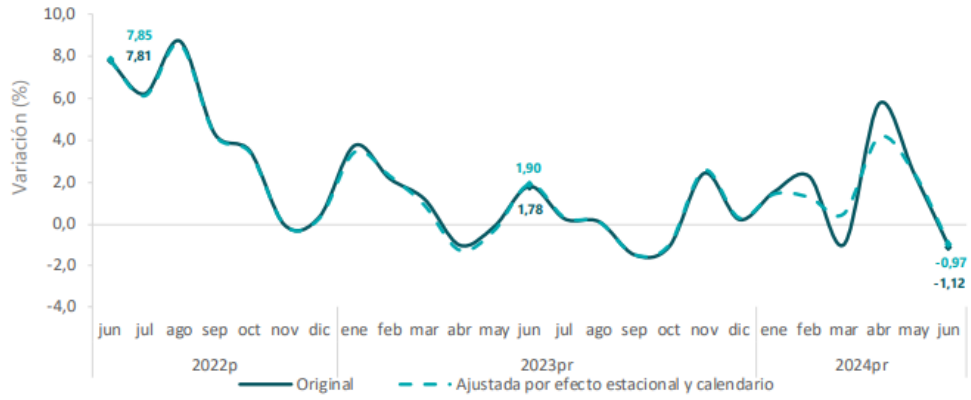
• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Junio de 2024pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (junio)

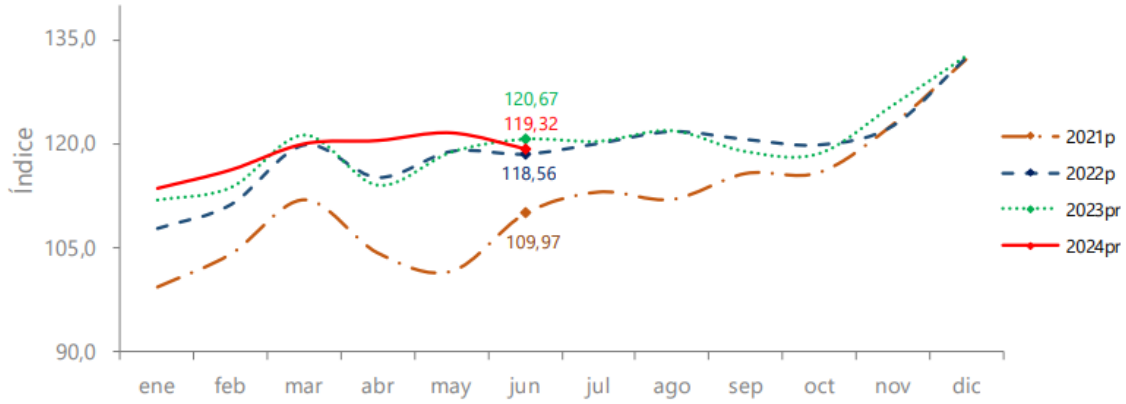


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

- **Comportamiento anual:**

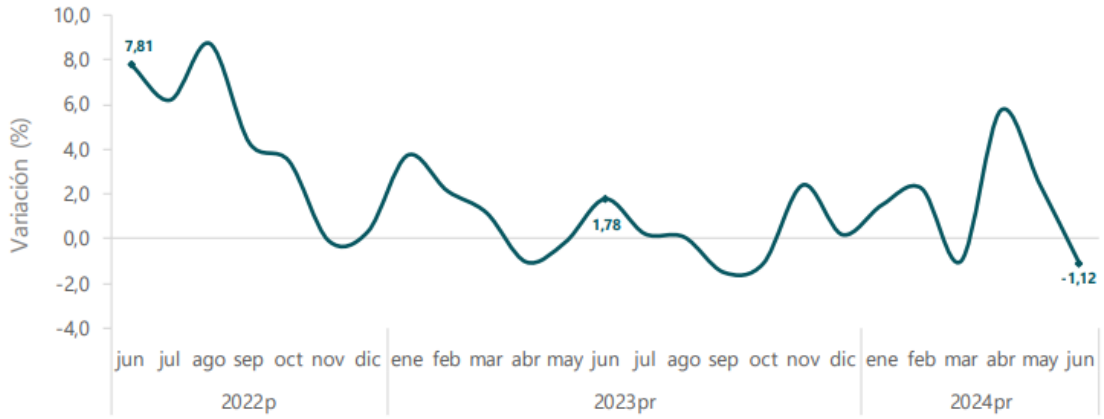
Para el mes de junio de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,32, lo que representó un decrecimiento de 1,12% respecto al mes de junio de 2023pr (120,67). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021ᵖ - 2024ᵖʳ (junio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (junio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Para el mes de junio de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 120,10, lo que representó un decrecimiento de 0,97% respecto al mes de junio de 2023pr (121,28).

- **Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Junio de 2024.**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

- **Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2024 / junio 2023).**

En junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Junio 2024ᵖ / junio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	6,7	0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,9	4,4	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,9	7,0	-0,1	0,0
J	División 58	Actividades de edición	-14,7	-11,2	-0,1	-3,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	44,3	30,5	17,3	-3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,1	6,5	0,0	-1,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,2	-3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-6,2	-6,1	0,6	-0,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,9	2,8	1,1	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,8	-6,7	0,0	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	7,4	7,4	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,9	3,9	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,7	-1,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	7,4	0,0	0,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,5	0,1	-1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,3	5,2	0,0	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,7	3,8	1,9	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	5,7	0,9	3,2

Fuente: DANE – EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

3. TÉCNICO

Para el desarrollo y ejecución del contrato, el contratista. deberá comprometerse con el objeto contractual así: El presente contrato tiene como objeto **CONTRATAR A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.**

Para dar cumplimiento al objeto fijado, LA GOBERNACIÓN entregará a la universidad de Pamplona la información integral del proyecto **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.**

De conformidad con lo anterior, la Universidad de Pamplona se obliga con la realización y/o cumplimiento de lo establecido en el proyecto de CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACION.

Atendiendo la naturaleza pública de las partes se ha previsto la celebración de un Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011. Señala:

*c) **Modificado. Art. 92. Ley 1474 de 2011.** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, **prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos**, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas **o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales** sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1*

y 2 del presente artículo.

Modificado. Art. 95. Ley 1474 de 2011. Aplicación del Estatuto Contractual. *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad* ***ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado*** *o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o ***vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal****.*

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibídem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". **(Negrilla fuera de texto).**

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de General, se realizaron consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, Cámara de Comercio de Cúcuta, el RUES de Confecámaras, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados y similares, para atender las necesidades reales de la Administración.

El Departamento Norte de Santander para el estudio de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

Como resultado de lo anterior se identificó a la siguiente empresa representativa en el sector, la cual fue tomada como referencia para realizar el presente análisis del sector**,** razón por la cual se realizaron las consultas de información en las Cámara de Comercio a través del RUES, para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a adelantar.

Como resultado de lo anterior se identificó al siguiente oferente más representativo en el mercado:



La Universidad de Pamplona nació en 1960, como una institución privada, bajo el liderazgo del presbítero, José Rafael Faría Bermúdez. En 1970 fue convertida en Universidad Pública de orden departamental, mediante el decreto No 0553 del 5 de Agosto de 1970 y en 1971 el Ministerio de Educación Nacional la facultó para otorgar títulos profesionales según Decreto No. 1550 del 13 de Agosto.

Durante los años sesenta y setenta, la Universidad creció en la línea de formación de licenciados, en la mayoría de las áreas que debían ser atendidas en el sistema educativo: Matemáticas, Química, Biología, Ciencias Sociales, Pedagogía, Administración Educativa, Idiomas Extranjeros, Español – Literatura y Educación Física.

En los años ochenta la institución dio el salto hacia la formación profesional en otros campos del saber, etapa que inició a finales de esa década con el Programa de Tecnología de Alimentos.

Posteriormente en los años noventa fueron creados en los campos de las Ciencias Naturales y Tecnológicas, los Programas de Microbiología con énfasis en Alimentos, las Ingenierías de Alimentos y Electrónica y la Tecnología en Saneamiento Ambiental. En el campo de la Ciencias Socioeconómicas, el programa de Administración de Sistemas, inicialmente como tecnología y luego a nivel profesional.

Hoy, la Universidad ha ampliado significativamente su oferta educativa logrando atender nuevas demandas de formación profesional, generadas en la región o en la misma evolución de la ciencia, el arte, la técnica y las humanidades. Cumple esta tarea desde todos los niveles de la Educación Superior: pregrado, posgrado y educación continuada, y en todas las modalidades educativas: presencial, a distancia y con apoyo virtual; lo cual, le ha permitido proyectarse tanto en su territorio como en varias regiones de Colombia y del occidente de nuestro país vecino y hermano Venezuela.

Esta labor es desarrollada gracias a un equipo de profesionales altamente formados en las mejores universidades del país y del exterior, a nivel de especializaciones, maestrías, doctorados y a una gestión administrativa eficiente. A su vez el proceso de crecimiento y cualificación de la Universidad ha estado acompañado por la construcción de una planta física moderna, con amplios y confortables espacios para la labor académica, organizados en un ambiente de convivencia con la naturaleza; lo mismo con la dotación de laboratorios y modernos sistemas de comunicación y de información, que hoy le dan ventajas comparativas en el cumplimiento de su Misión.

El Proyecto Institucional de la Universidad, su carta de navegación, expresa el espíritu abierto y democrático que la caracteriza, y su compromiso con el desarrollo regional y nacional; lo mismo, en sus estrategias se proyecta la dinámica organizacional, administrativa y operativa mediante la cual logra la eficiencia en el cumplimiento de sus propósitos académicos, sociales y productivos.

De acuerdo con la Ley Nº 30 de 1992, la Universidad de Pamplona se identifica como una entidad de régimen especial, con autonomía administrativa, académica, financiera, patrimonio independiente, personería jurídica y perteneciente al Ministerio de Educación Nacional.

Sede Villa del Rosario

Entre las sedes de extensión de la Universidad de Pamplona está la ciudad universitaria de la frontera ubicada en el histórico municipio de Villa de Rosario, la cual fue fundada en el segundo semestre del año de 2003. El Dr. Álvaro González Joves, fundador de la misma y

ex rector de la casa de estudios, dio inicio a un nuevo plantel educativo esperanzado en el fortalecimiento institucional y académico.

La sede Villa del Rosario, inicia sus labores en el año 2004, con una extensión de 1,2 hectáreas de terreno, de propiedad de la ESAP, el cual aún se encuentra en comodato, con mencionada institución; la infraestructura física inicial, contó con el área administrativa y cuatro (04) aulas de clases, que brindó actividad académica al programa de Comunicación Social, modalidad presencial y los fines de semana, con algunos programas de posgrados.

Al año siguiente, se integran los programas de Ingeniería en Telecomunicaciones y Fisioterapia, continuando con la construcción de cuatro (04) aulas más, la zona de cafetería, un bloque de laboratorios, para los programas de Física, Química y Biología, Biblioteca-Virtualteca y un auditorio con capacidad para 150 personas, el área de la piscina; en los años siguientes, se inició la construcción de ocho (08) aulas más dentro de la misma área de terreno, el cual se conoce en la actualidad, como el Bloque de Villa Rosario.

Debido al aumento en la demanda, por la implementación de nuevos programas, se adquirió por parte de la institución un lote contiguo de 1,4 hectáreas de extensión, dando inicio paulatino a la construcción de dieciséis (16) aulas de clase, y un aula de informática, conocido en la actualidad como el bloque Zulia; así mismo, un bloque de laboratorios, para dar respuesta a las necesidades de los programas de Ingenierías, en la actualidad el bloque Patios; además, de la construcción de un área de cafetería con mayor capacidad.

Así mismo se construye la cancha multifuncional y la cancha de tenis, y posteriormente el Bloque Gramalote, con el objeto de dar respuesta a la demanda de los nuevos programas en el tiempo, como fueron Fisioterapia, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional.

Posteriormente, se construye el edificio de Simulación Médica, atendiendo las necesidades de los Programas de Medicina y Enfermería; continua el crecimiento en infraestructura física de la sede, con la construcción del auditorio Jossimar Calvo, el cual, al año de haberse construido, se dota y presta sus servicios desde entonces como auditorio con capacidad de 250 personas, y se adecua un espacio de este, dando respuesta a la demanda del Programa de Derecho, donde funciona en la actualidad el Consultorio Jurídico.

Continuando con el crecimiento, tanto académico como de infraestructura física, se adquiere un lote contiguo a la empresa Ecopetrol, el cual cuenta con una extensión de 1,4 hectáreas, en el cual se proyectan nuevas construcciones como áreas administrativas, espacios deportivos, nuevos laboratorios, aulas de clase, una clínica veterinaria y área para docentes.

Al año 2015, se está realizando la construcción del restaurante estudiantil, la cubierta de la cancha multifuncional y el cerramiento de la piscina, adecuándonos a las exigencias de la normatividad vigente.
Así la Universidad de Pamplona sede Villa del Rosario, cumple su histórica misión de formación e investigación con un marcado énfasis en el servicio social el cual se consolida en su Proyecto Educativo Institucional.

- **¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?**

Para llevar a cabo el proceso de **CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que tendrá por objeto **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.**

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

- **OBJETO.**

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

- **ALCANCE DEL OBJETO**

Para lograr el cumplimiento y/o alcance del objeto contractual, se establece a cargo del ejecutor, Interadministrativo entre el Departamento de Norte de Santander Y **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.**, el alcance y/o la realización de las actividades detalladas a continuación:

El alcance del contrato interadministrativo se sujeta al proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Norte de Santander: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

La Universidad de Pamplona deberá desarrollar las siguientes actividades:

1) Ejecutar los proyectos que conforman el alcance del objeto contractual a través del desarrollo de los componentes que hacen parte de la estrategia de la gerencia integral de los componentes de obra y supervisión del proyecto mencionado anteriormente

COMPONENTE	CONCEPTO
Planeación	Elaborar un diagnóstico detallado y la estructuración del proceso de contratación y/o gestión de los contratos.
Verificación	Informe de revisión de las condiciones técnicas para la ejecución.
Seguimiento y Ejecución	Acompañamiento de ejecución de proyectos equilibrados financieramente que generen un beneficio para la región.

2) Garantizar la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

3) Realizar la contratación del contrato de obra y supervisión del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

4) Realizar los diferentes procesos de contratación necesario para la ejecución y materialización de la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

5) Adquirir los entregables sobre el desarrollo de la Gerencia Integral:

COMPONENTES	ENTREGABLES
Planeación y Verificación	Informe de diagnóstico que tenga el análisis financiero, administrativo, ambiental y condiciones técnicas en las que se presenta el proyecto.
Planeación, Seguimiento y Ejecución .	Informe que relacione el desarrollo del proceso contractual y/o cumplimiento de la etapa precontractual esto es hasta la celebración del contrato derivado para cada proyecto y cumplimiento del por ciento (40%) del desarrollo de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Recibo Parcial que refleje el porcentaje del 50% de avance
Seguimiento y Ejecución	Informe sobre el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Liquidación de los contratos derivados acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades precitadas.

6) Realizar todas aquellas actividades que fueren necesarias para la ejecución del contrato interadministrativo.

- **VALOR DEL CONTRATO**

El contrato tendrá por valor total la suma de OCHENTA Y SEIS MIL, OCHENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 86.084.577.449), en donde, dicho valor se divide de la siguiente forma, la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($85.357.095.136,00) para la ejecución del

componente de obra y la suma de SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS TRECE PESOS ($727.482.313,00), para la ejecución del componente de supervisión.

- **Rubro Presupuestal y Forma de desembolso.**

PROYECTO BPIN 2023000050010 CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

- **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Departamento desembolsará a favor de LA UNIVERSIDAD, el valor fijado en el presente contrato de la siguiente forma:

1) Se realizará un primer desembolso por el 20% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización, y visto bueno por parte del Supervisor, y entrega de los siguientes productos:

- Plan de trabajo del componente de obra, que incluya la verificación previa de los estudios y diseños del proyecto.
- Plan de trabajo del componente de supervisión.
- Hojas de vida del personal que integrara el componente de obra y seguimiento por el componente de supervisión
- Minutas contractuales de obra y profesionales profesional de la supervisión.
- Plantilla para el seguimiento de los proyectos, por cada componente
- Matriz de seguimiento de los avances en cumplimiento de los indicadores de gestión
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal acreditando los pagos de aportes al -Sistema de Seguridad Social Integral y de Aportes Parafiscales.
- Certificación bancaria.

2) El pago restante del valor contrato, será hasta el setenta por ciento (70%) del valor contratado, se realizará mediante actas parciales del avance de la gerencia integral, en donde se evidencia la ejecución de las actividades de obra y supervisión, una vez sean recibidos y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

3) El pago del diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se realizará una vez se dé cumplimiento del componente de Seguimiento y Ejecución, esto es el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Liquidación de los contratos derivados acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades precitadas.

PARAGRAFO 1.- LA UNIVERSIDAD deberá presentar ante el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de los

informes y actas que detallen las actividades realizadas, los cuales, serán requisito indispensable para el reconocimiento de los valores aquí dispuestos y será responsabilidad de UNIVERSIDAD o de los CONTRATISTAS que surjan de esta contratación, la suficiencia de la información presentada.

PARAGRAFO 2.- - Para el último pago, LA UNIVERSIDAD deberá presentar los soportes del Acta de Liquidación de cada uno de los proyectos acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades del contrato interadministrativo en el porcentaje del cien por ciento (100%).

PARAGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del avance de la ejecución lograda.

PARAGRAFO 4.- Los pagos que se generen en virtud del presente contrato, estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja y de los Planes Mensualizados que existan.

PARAGRAFO 5 PAGO: LA UNIVERSIDAD recibirá como contraprestación el valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.200.000.000), los cuales serán deducidos de la ejecución de los contratos derivados de obra y supervisión, de existir adicionales la suma se podrá adicionar de manera proporcional al valor adicionado.

PARAGRAFO 6: Para el desembolso de los recursos del presente contrato, la Universidad de Pamplona deberá constituir una fiducia con pagos a terceros, fiducia quien a su vez realizará el pago del valor estipulado como contraprestación a la universidad de pamplona

PARAGRAFO 6: Para el desembolso de los recursos del presente contrato, la Universidad de Pamplona deberá constituir una fiducia con pagos a terceros, fiducia quien a su vez realizará el pago del valor estipulado como contraprestación a la universidad de pamplona.

- **Plazo y lugar de ejecución del Contrato.**

PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de 24 meses contados a partir de la suscripción e inicio del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el departamento Norte de Santander, particularmente en el municipio de villa del rosario.

- **Obligaciones Generales de las partes.**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes

a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- **Obligaciones del Departamento.**

1.Cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.

2. Suministrar a la **UNIVERSIDAD** la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.

3. Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato

4. Facilitar a la **UNIVERSIDAD** las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.

5. Recibir oportunamente los informes presentados por **UNIVERSIDAD**

6 Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

7. Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.

8. Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.

9. Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.

10. Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.

11. Designar un funcionario como supervisor del contrato.

12. Atender oportunamente los requerimientos que realice la **UNIVERSIDAD** o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato

13. Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios;

14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

- **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

1. Cumplir con lo establecido en el convenio de cooperación FNTC -238 de 2024, suscrito entre el Fondo Nacional de Turismo FONTUR y el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
2. El contratista se obliga a realizar la apertura de la fiducia con pago a terceros para los desembolsos y a una cuenta bancaria de ahorros destinada única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto 2023000050010 CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

3. Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo.

4. Desarrollar las actividades que comprende el componente de la Gerencia Integral , esto es, Planeación, Verificación, Seguimiento y Ejecución, para lo cual deberá entregar:

 - Planeación y Verificación: Informe de diagnóstico que tenga el análisis financiero, administrativo, y condiciones técnicas en las que se presenta el proyecto.

 - Planeación, Seguimiento y Ejecución: Informe que relacione el desarrollo del proceso contractual y/o cumplimiento de la etapa precontractual esto es hasta la celebración del contrato derivado para cada proyecto y cumplimiento del por ciento (40%) del desarrollo de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Recibo Parcial que refleje el porcentaje del 50% de avance.

 - Seguimiento y Ejecución: Informe sobre el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Liquidación de los contratos derivados acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades precitadas.

5. Aplicar las actividades que integral el valor agregado de Gerencia Integral de Proyectos.

6. Ejecutar los proyectos objeto del alcance de acuerdo a la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato interadministrativo.

7. Prestar el servicio de Gerencia Integral de manera innovadora, moderna e integral manteniendo el personal idóneo, capacitado y especializado para el servicio adecuado.

8. Informar o efectuar a nombre del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia.

9. Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley.

10. Atender las indicaciones que haga el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de su Supervisor.

11. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.

12. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.

13. Presentar informes cuando el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER lo requiera, sobre el estado de avance físico y financiero de cada contrato derivado para la ejecución de los proyectos.

14. Informar al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y adecuar, si fuere necesario, las matrices de riesgos existentes para cada proyecto que comprende el alcance.

15. Mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
16. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, de manera oportuna, suficiente y completa.

17. Presentar ante el SUPERVISOR designado por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER solicitud de prórrogas, suspensiones, modificaciones y demás circunstancias de ejecución del contrato interadministrativo con los soportes en los que se fundamente las razones expuestas por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA., con la debida anterioridad para efectos de tomar las medidas pertinentes.

18. Participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución en los que sea convocado a petición del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

19. Garantizar la participación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en cada uno de los actos públicos que se realicen con ocasión del presente contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen de la entidad territorial debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato interadministrativo.

20. Garantizar la participación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en el acto de entrega e inauguración de las obras que comprenden los proyectos a ejecutar.

21. Mantener el archivo correspondiente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo en los cuales repose los entregables de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.

22. Exigir dentro de las garantías establecidas en el desarrollo los diferentes proyectos a ejecutar, todas las garantías requeridas para la correcta ejecución, seguimiento y control del objeto del contrato y que se incluya como beneficiario el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y a FONTUR.

23. Exigir en los contratos a ejecutar, el pago de las respectivas estampillas, impuestos, licencias y permisos que sean requeridos, según la naturaleza del proyecto.

24. Incluir en los contratos que suscriba la UNIVERSIDAD y que surjan como consecuencia del presente contrato, la clausulas penal pecuniaria y las multas respectivas, conforme al Manual de Contratación de la entidad.

25. Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, que se suscriban los compromisos de aplicación estricta de las normas de construcción referidas a la materia, tales como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, el Manual de Diseño y Construcción de Componentes del Espacio Público, Las normas viales, en el caso que aplicaran, la normatividad ambiental, los permisos, licencias y autorizaciones que se deben expedir conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas reglamentarias, en materia urbanística; los manuales de señalización vial, los Manuales de Instalaciones eléctricas, los Manuales de instalaciones sanitarias, si las hubiere y los de trabajo en alturas.

26. Administrar, gerenciar y ejecutar los recursos previstos para el desarrollo del proyecto, reteniendo y descontando de este, los valores de impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos previstos en la Ley. Para tal efecto, el contratista garantizará que los recursos previstos en este contrato se emplearán en el desarrollo del

proyecto, previas las deducciones señaladas y lo correspondiente al valor del servicio de la GERENCIA INTEGRAL que trata el parágrafo 5 de la clausula tercera del presente contrato.

27. Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, el pago de los comprobantes de seguridad social.

28. Escoger los contratistas que ofrezcan las mejores condiciones de ejecución de los contratos.

29. Informar a la GOBERNACIÓN sobre la existencia de solicitudes de conciliación prejudicial, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo.

30. Liquidar el presente contrato dentro de las condiciones y plazos establecidos para el mismo y liquidar los contratos derivados, en el término de cuatro (4) meses una vez entregada la obra a recibida plena del supervisor.

31. Garantizar que LA GOBERNACIÓN participe del recibido final de obra.

32. Invitar a la GOBERNACIÓN a los comités de obra o comités de seguimiento que se constituyan con ocasión del presente contrato.

33. Garantizar la participación del SUPERVISOR que la GOBERNACIÓN designe dentro de los comités de obra con fines de suspensión, reinicio o modificación del contrato.

34. Incluir, de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, las clausulas excepcionales que sean necesarias.

35. Exigir a los contratistas que se deriven del presente contrato, las polizas de estabilidad conforme dispone el Decreto 399 de 2021, si aplicare.

36. Realizar el pago al Departamento de las estampillas, impuestos, tasas y/o contribuciones que fueren descontadas a los contratistas derivados del presente contrato.

37. Realizar la devolución al Departamento de los rendimientos financieros que sean generados por la administración de los recursos.

38. Ejecutar los proyectos que conforman el alcance del objeto contractual a través del desarrollo de los componentes que hacen parte de la estrategia de la gerencia integral de los componentes de obra y supervisión del proyecto mencionado anteriormente

COMPONENTE	CONCEPTO
Planeación	Elaborar un diagnóstico detallado y la estructuración del proceso de contratación y/o gestión de los contratos.
Verificación	Informe de revisión de las condiciones técnicas para la ejecución.
Seguimiento y Ejecución	Acompañamiento de ejecución de proyectos equilibrados financieramente que generen un beneficio para la región.

39. Garantizar la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

40. Realizar la contratación del contrato de obra y supervisión del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

41. Realizar los diferentes procesos de contratación necesario para la ejecución y materialización de la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

42. La Universidad De Pamplona, deberá exigirle al contratista de obra derivado, antes del inicio de la ejecución del contrato, una verificación previa de los estudios, diseños y del proyecto, con el fin de constatar la idoneidad de los mismos y evitar cualquier situación que afecte el correcto desarrollo del proyecto de construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander, los cuales deberán ser aprobados en todo caso, por la supervisión, interventoría y el Departamento de Norte de Santander. Por consiguiente, en caso de surgir cualquier evento o situación la Gobernación deberá conocer a fin de tomar las medidas que se estimen convenientes.

43. Las demás que sean asignadas por el supervisor o por LA GOBERNACIÓN

- **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**

Atendiendo la naturaleza pública de las partes se ha previsto la celebración de un contrato interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del art 2 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre
Entidades Estatales es la contratación directa.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

El Gobernador del departamento Norte de Santander, se encuentra previa y debidamente facultado para la Celebración de Convenios y Contratos Interadministrativos, al tenor de lo previsto en el artículo 41º de la Ordenanza No. 0012 de 20 de diciembre de 2023.

La secretaria de Planeación y Desarrollo de Norte de Santander, se encuentra previa y debidamente facultado para la celebración del presente contrato interadministrativo, al tenor de lo previsto en el Decreto 002435 del 12 de diciembre de 2024.

- **SUPERVISIÓN (Interno y/o externo)**

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Norte de Santander, de conformidad con el acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, quien deberá asumir sus funciones y actividades correspondientes conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio de titular en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo, quien velará por los intereses de la Entidad.

El (los) supervisore(s) tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al ejecutor, la realización idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ejecutor, siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar a su entidad sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Departamento, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades estatales se tomaron en consideración los procesos adelantados por la Gobernación de Norte de Santander y/o procesos similares en otras entidades públicas, que fueron reportados por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. Se empleó como criterio que el

objeto de la contratación estuviere relacionado con la adquisición. La siguiente tabla muestra en detalle los procesos a los que se hacen referencia.

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la **CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación.

EL DEPARTAMENTO procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la entidad, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

- **PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS EN LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER:**

NUMERO DE PROCESO	DESCRIPCION	LUGAR	VALOR	ENTIDAD
CI-SED-00112-2024.	Aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y EL MUNICIPIO DE CHITAGA, PARA BRINDAR APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	Cúcuta Norte de Santander	$ 150.000.000	Gobernación Norte de Santander
CI-SEG-01664-2024	RESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE PASAPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE PERMITA REALIZAR LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LAS SOLICITUDES DE CITAS PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES; UN SOFTWARE PARA LA GESTÓN DE INCIDENCIAS Y UN SOFTWARE PARA EL CONTROL DE TALENTO HUMANO	Cúcuta Norte de Santander	$ 1.400.000.000	Gobernación Norte de Santander
CI-SED-00112-2024	Aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y EL MUNICIPIO DE CHITAGA, PARA BRINDAR APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	Cúcuta Norte de Santander	$ 150.000.000	Gobernación Norte de Santander
CI-SC-02769-2024	Dar continuidad a los procesos de formación artística y cultural (Danza, artes plásticas, música viento, música tradicional) en el municipio de La Playa - Norte de Santander, en desarrollo del Proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN 2024004540085	Cúcuta Norte de Santander	$ 25.595.412	Gobernación Norte de Santander
CI-SHA-022-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD CLOUD COMPUTING (Software - SaaS) PARA LA INSTRUMENTALIZACIÓN MEDIANTE DE UN SISTEMA INTEGRADO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES COMO HERRAMIENTA QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL OPTIMIZAR LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN A LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y AL ACPM, Y LOGRAR LA TRAZABILIDAD EN LA MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO, A TRAVÉS DE LA GEOREFERENCIACIÓN EN TIEMPO REAL	Cúcuta Norte de Santander	$ 420.000.000	Gobernación Norte de Santander

CI-SED-00080-2024	Aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, PARA BRINDAR APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO de conformidad con la reglamentación vigente que regulan el tema de transporte escolar	Cúcuta Norte de Santander	100.000.000	Gobernación Norte de Santander
CI-SEG-00047-2024	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE SEIS DIPLOMADOS DIRIGIDOS A POBLACIÓN VULNERABLE Y LIDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Cúcuta Norte de Santander	$ 300.000.000	Gobernación Norte de Santander
CI-SEG-01438-2024.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCION Y EMISION DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	Cúcuta Norte de Santander	$ 200.000.000	Gobernación Norte de Santander
CI-SEG-00026-2023	SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INDÍGENAS DURANTE LA VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE DEL PUEBLO INDÍGENA, RESGUARDO MOTILÓN BARI, DE LA ORGANIZACIÓN ÑATUBAIYIBARI DEL NORTE DE SANTANDER, PARA CONTRIBUIR AL ACCESO CON PERMANENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO - SEIP, AL TENOR DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Cúcuta Norte de Santander	$ 162.846.796	Gobernación Norte de Santander
CI-SGMES-01664-2023	CONTRATAR A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA-INTEGRAL DE PROYECTOS (GISAP) EN LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN, IMPULSO Y CREACIÓN DE LA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA ESPECIALIZADA EN INVERTIR EN EL SECTOR DE ENERGÍA RENOVABLE, CONFORME AL CÓDIGO BPIN 2021004540124	Cúcuta Norte de Santander	$ 998.000.000	Gobernación Norte de Santander
CI-SV-00090-2022	MEJORAMIENTO EN LA INTERCONEXIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES EN LAS COMUNIDADES DE TAMARANA Y KUITUA DEL RESGUARDO INDÍGENA UNIDO UWA, EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Cúcuta Norte de Santander	$ 303.513.315	Gobernación Norte de Santander
CI-SEG-02017-2022	SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INDÍGENAS DURANTE LA VIGENCIA 2022 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE DEL PUEBLO UWA DEL NORTE DE SANTANDER, PARA CONTRIBUIR AL ACCESO CON PERMANENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP , AL TENOR DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	Cúcuta Norte de Santander	$ 406.586.325	Gobernación Norte de Santander

Fuente: SECOP II. Elaboración Propia.

- **CONCLUSIONES DEL HISTORICO DE COMPRAS.**

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

i. Existe una necesidad por parte de la Gobernación de Norte de Santander.
ii. No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
iii. Los pagos se efectúan en contra entrega del SERVICIO PRESTADO, de acuerdo al volumen que el oferente factura.

iv. Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Gobernación de Norte de Santander, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

7. ANALISIS DE RIESGO.

El concepto de riesgo a la ejecución de un contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Con base a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello debe entenderse lo siguiente: La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grava, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de la responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

- **EN ESTE SENTIDO SE HA DETERMINADO QUE EL CONTRATISTA DEBE**

ASUMIRLOS RIESGOS EN RELACIÓN CON LA MATRIZ:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de julio de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBAB.

1	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Demora o deficiencia en el cumplimiento de las actividades.	Impiden el cumplimiento del contrato. Impide el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el proceso, lo cual conlleva a pérdidas económicas y financieras. Genera incertidumbre y hechos inesperados	3
2	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	CONTRATISTA	Demoras en la toma de decisiones por parte del operador para desarrollar el objeto contractual	Conllevan a retrasos y/o incumplimiento del cronograma y plan operativo del proyecto. Incumplimiento de las actividades de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales, impiden el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.	3
3	ESPECIFICO	INTERNA	FINANCIEROS	OPERACIONAL	DEPARTAMENTO	Incumplir con el pago establecidos en el contrato	Genera atrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Genera riesgo presupuestal, económicos y financieros entre otros	3
4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Falta de idoneidad profesional y personal capacitado para realizar las actividades	No permiten garantizar el cumplimiento del objeto contractual debido a la falta de idoneidad, capacidad y experiencia necesaria de las actividades a ejecutar.	3
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	ENTIDAD	La falta de supervisión, control y vigilancia las actividades realizadas por el contratista	Provocan el incumplimiento del cronograma establecido, en los pagos, y por ende un buen desarrollo del proceso contractual. se garantiza la realización de actividades sobre las necesidades reales, lo que genera el incumplimiento de forma parcial o total, el objeto contractual.	3

6	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en la realización de actividades del contrato.	2
12	ESPECIFICO	INTERNA Y EXTERNA	EJECUCION	NATURALES	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Pérdidas económicas, financieras.	2

- **Garantía Única.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública.

- **CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.**

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Acta de constitución.
- Documento de existencia y representación legal.
- Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegad.
- Certificación Bancaria Actualizada (últimos 30 días)
- Copia de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la entidad (según aplique).
- Copia de Antecedentes que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal y de la entidad (según aplique)
- Copia de los Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal y de la entidad (según aplique)
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría del representante legal y de la entidad (según aplique)
- Documento de identificación del representante legal
- Documento que acredite la autorización del representante legal para contratar
- Estatutos
- Formato Único de Hoja de vida como persona jurídica de la Función Pública – Ley 190 de 1995 - Representante Legal.
- Propuesta técnica, administrativa y económica.

- Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y de la entidad, expedido y actualizado según las directrices de la DIAN)

- **Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual *para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 159 del Decreto 1150 de 2013**

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Se da por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que tendrá por objeto **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010,** mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

El contrato tendrá por valor total la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL, OCHENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 86.084.577.449), en donde, dicho valor se divide de la siguiente forma, la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($85.357.095.136,00) para la ejecución del componente de obra y la suma de SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS TRECE PESOS ($727.482.313,00), para la ejecución del componente de supervisión.**
Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:
-Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes.
-Estampilla Erasmo Meoz.
-Estampilla Pro- Anciano.
-Estampilla Pro- Desarrollo.
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo.
-Retención en la Fuente.
-IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO
ASESOR FINANCIERO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
1096.